

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputado Gerardo Mejía Ramírez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Diputado Jesús Salvador Zaldívar Benavides, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 59, 61, fracciones VI y VII, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 Fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO**, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Actualmente en México el consumo de bebidas alcohólicas inicia en la adolescencia de acuerdo a la encuesta nacional de adicciones. El alcohol es la droga legal que más se consume y que está relacionada con la primera causa de muerte en jóvenes de 19 a 25 años.
2. Según cifras del Consejo Nacional para la Prevención de Accidente (CONAPRA). En México ocurren aproximadamente 2.5 millones de accidentes viales al año. El consumo de alcohol causa el 60% de los fallecimientos por accidentes viales.
3. El consumo de alcohol creció 73% en los últimos 25 años al pasar de 3 litros en promedio anual per cápita en 1980 a 5.9 litros en 2011, uno de los cinco más altos en cuarenta economías, según datos OMS.

4. Por otra parte, el índice de posible dependencia al alcohol a nivel nacional fue de 6.2%, con una prevalencia mayor en los hombres (10.8%) que en las mujeres.
5. Lo que antecede se afirma con la Encuesta Nacional de Adicciones realizada el 2011, los destilados han incrementado su mercado significativamente. Casi una tercera parte de la población consume destilados (23.6%) y también en los adolescentes han ganado mercado como un aumento significativo de consumidores tanto en hombres como mujeres de 2002 a la fecha.
6. Los resultados de la ENA 2011 muestran que en la región Centro el consumo de bebidas alcohólicas al menos una vez en la vida (76.9%) y en el último año (57%) es superior al promedio nacional. Mientras que en el Sur se encuentran las prevalencias más bajas (59% y 37.4%, respectivamente). En las mujeres se observaron las mismas variaciones regionales en el consumo.
7. Según la Comisión de Vinos y Licores A.C en México operan 15 mil lugares en donde se venden licor adulterado. Existen mafias dedicadas al reciclaje de botellas vacías, falsificación de hologramas y de sellos con autenticidad.
8. Según estadísticas de la Procuraduría Federal del Consumidor, desde 2011 más del 45 por ciento de las bebidas alcohólicas que se consumen en el país son adulteradas o falsificadas en establecimientos clandestinos o inmuebles particulares.
9. La Cámara de Comercio de Vinos y Licores, destacan que seis de cada diez botellas son adulteradas ya sea con metanol que en pequeñas dosis puede generar daño cerebral, de hígado o ceguera y en dosis más altas incluso la muerte. En el caso del etilenglicol se utiliza como anticongelante de refrigeración de motores y se ocupa en las bebidas aprovechando que es un líquido transparente, ligeramente espeso y de leve sabor dulce.

10. Consecuentemente es deber del Estado y en particular del Poder Legislativo, identificar y priorizar el interés mayoritario de los ciudadanos, respecto a la fabricación, compra y venta de bebidas alcohólicas adulteradas.
11. Entre los adolescentes existe una clara tendencia a beber la “primera copa” a edades más tempranas. Ya que el estudio “Diferencias por género en el consumo de alcohol en la Ciudad de México (1999)”. Señala que en 1995 el consumo comenzaba a los 22 años y para 1999, a los 17. Luego, la de 2001 mostró que esa propensión bajó a los 15 años. Es alarmante darse cuenta que el alcoholismo gana cada vez más terreno entre los niños y los adolescentes de nuestro país. En la Encuesta Nacional de Adicciones de 2011 se identifica los 12 años como edad de inicio en la ingesta de bebidas alcohólicas. Recordemos que la Organización Mundial de la Salud precisa que la ingesta habitual de bebidas embriagantes antes de los 17 años provoca mayor probabilidad de dependencia al alcohol.
12. Lo que esta Iniciativa pretende es proteger la salud de las personas, proteger el entorno familiar del consumidor y proteger a la sociedad, debiendo aprobar medidas encaminadas a custodiar la integridad tanto física como psicológica de los ciudadanos.

Que en merito a lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Reforma que adiciona el artículo 218 Bis y la Sección II Delitos en Materia Sanitaria en el Capítulo Vigésimo Tercero del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla** consistente en adicionar la para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 218 Bis.-** Se impondrá pena de prisión de uno a tres años y multa de cien a trescientos días de salario mínimo, a quien comercialice, distribuya o expendan bebidas alcohólicas a un menor de dieciocho años de edad.

## **Capítulo Vigésimo Tercero**

### **Sección II**

#### **Delitos en Materia Sanitaria**

**Artículo 470.-** Se impondrá pena de prisión de cinco o quince años y multa de cien a mil días de salario mínimo a los que fabriquen, distribuyen o comercialicen bebidas alcohólicas adulteradas que puedan causar estragos a la salud, para los efectos de este artículo se entenderá que una bebida es adulterada cuando su producción no corresponda con las especificaciones técnicas a las que se someten las bebidas registradas.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**PUEBLA, PUEBLA A 11 DE JULIO DE 2013**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ**

**DIPUTADO JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES**